



Bogotá D.C., marzo 16 de 2011

Doctor

DIEGO ERNESTO MOLANO VEGA

MINISTRO

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Edificio Murillo Toro

Correo electrónico: jolarte@mintic.gov.co ;
atencionusuarios@crcom.gov.co

Ciudad

Asunto: Proyecto de Resolución "Por la cual se establece el procedimiento de asignación y control de los subsidios que los proveedores de Redes y Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones ofrezcan en planes de Internet de banda ancha social a usuarios de estratos 1 y 2, de que trata el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014", y se dictan otras disposiciones

Respetado Señor Ministro:

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, E.T.B. S.A. E.S.P., presenta a continuación los comentarios al tema del asunto.

En primer lugar queremos reconocer los avances que el Ministerio, apoyado en los estudios y análisis aportados por la CRC, ha tenido en el tema del asunto, donde se ven reflejados en cierta medida los comentarios que los proveedores de redes y servicios fijos hemos presentado a través de documentos y reuniones.



Pese a lo anterior, consideramos importante revisar algunos aspectos de la propuesta, dado el impacto que pueden tener para las empresas de telecomunicaciones fijas y que presentamos a continuación con el objetivo de lograr cumplir las políticas fijadas por el estado a través de su programa "Vive Digital":

1. El ponderador por ciudad no refleja la realidad material de la situación de la banda ancha en las grandes ciudades.

Si bien el ponderador propuesto pretende reconocer las diferencias entre grandes ciudades y localidades pequeñas y/o rurales, la fórmula para su cálculo es arbitraria en la medida que solo toma en cuenta la densidad como un porcentaje de la población total de la ciudad y no de los habitantes de estratos 1 y 2, desconociendo adicionalmente otras variables relevantes como son los costos de despliegue de infraestructura, los cuales se ven altamente impactados por las restricciones de espacio público (Planes de Ordenamiento Territorial) especialmente en ciudades como Bogotá, las tarifas, que al ser las más bajas del país dificultan la recuperación del CAPEX y OPEX necesario para atender esta población, la extensión de la ciudad y su impacto en términos de despliegue de redes, entre otras variables.

Reconocemos que es posible que en algunos municipios pueda ser más costoso el proveer servicios, pero eso no significa que si el valor del aporte definido por usuario es de \$150.000 se pueda concluir que vía ponderador geográfico, el valor del aporte por usuario sea de \$90.000 (para el caso de Bogotá el ponderador es 0,6).

No se puede desconocer que de acuerdo con las cifras del DANE (2005), Bogotá cuenta con 7.5 millones de habitantes, de estos el 43% pertenecen a estratos 1 y 2, es decir 3.2 millones de personas, que son casi el 7% de la población del país, por lo tanto si bien pueden existir ciertas economías de



escala y de densidad, a pesar de existir múltiples empresas de tamaño considerable, solo se ha logrado cubrir con banda ancha aproximadamente el 9% de la población, lo que significa que a pesar de una gran competencia, existen variables que impiden cubrir un mayor grupo de personas, por lo tanto pretender usar un ponderador como el propuesto no ayuda al cumplimiento del objetivo principal de las políticas del plan "Vive Digital".

Consideramos que usar un ponderador geográfico como el propuesto, puede ser discriminatorio con los propios usuarios de estos estratos en las grandes ciudades, quienes en muchas ocasiones tienen mayores restricciones y necesidades que los habitantes de algunas regiones pequeñas del país.

Por lo anterior respetuosamente sugerimos usar "por defecto" un ponderador de "1" general para todo el país, y como lo mostraremos más adelante, algún tipo de aporte "extra" para aquellas ciudades donde se logren metas superiores a las definidas.

2. *Las metas por ciudad superan la capacidad de los proveedores de redes y servicios.*

De acuerdo con los análisis históricos de la compañía en cuanto a crecimientos, encontramos que la meta del 80% de de la base de clientes es poco realista, ya que un crecimiento neto de este tamaño implica unas ventas brutas muy grandes teniendo en cuenta la tasa de pérdida de clientes (Churn).

Adicionalmente, la meta del 80% se plantea por proveedor, sin tener en cuenta si en el mercado atendido existen uno o varios proveedores, lo cual implica que en el caso de Bogotá, por ejemplo, el esfuerzo deba ser mucho mayor que aquel que puede presentarse en mercados con poca o nula competencia.



Nuestra propuesta en este sentido, especialmente sustentada en que Bogotá es el mercado con más presencia de proveedores y por lo tanto mayor competencia, es que la meta sea como máximo crecer el 40% la base de clientes en tres años.

Ahora bien, como incentivo para que las empresas superen estas metas, se podría optar por un beneficio adicional a los \$150.000 por usuario, de tal manera que se reconozcan los mayores esfuerzos (en términos de CAPEX y OPEX).

3. ***La disminución del 38% de tarifas tiene un impacto en ingresos que no es posible recuperar vía aportes del Estado.***

Disminuir la tarifa un 38% equivale más o menos a \$15.000 por usuario.

Para una base de clientes de estratos 1 y 2 (215.000) como la de ETB implica una pérdida de ingresos anuales cercana a los \$38.000 millones. Si la disminución se hace progresiva y lineal en 24 meses, el impacto puede ser de \$41.000 millones.

Para poder recuperar los ingresos perdidos, sería necesario crecer la base de clientes aproximadamente 64%, es decir, lograr un crecimiento neto en 2 años de 137.000 clientes, situación que como lo mostramos en el punto de demanda, está muy por encima de las metas alcanzables.

Lo anterior mirado únicamente desde la óptica de ingresos, es decir, sin tener en cuenta el CAPEX asociado a este crecimiento, que partiendo de los valores de la reciente licitación de hogares digitales, donde se solicitaron \$150.000 por usuario para la ciudad de Bogotá, debe estar cercano a los \$21.000 millones.



Por su parte, con las condiciones actuales del proyecto de subsidios, en términos de metas, disminución de tarifas y ponderador geográfico, el aporte máximo al que ETB podría aspirar en la ciudad de Bogotá se ubicaría en los \$35.000 millones por una sola vez, valor que no alcanza a compensar la pérdida de ingresos (\$41.000 millones en un escenario optimista para 2 años) y el CAPEX necesario para lograr un crecimiento como el esperado, que en este caso no son los \$21.000 millones mencionados en el párrafo anterior, sino \$26.000 millones para el crecimiento de 172.000 clientes (meta pretendida en el proyecto), asumiendo que las ventas netas son iguales a las brutas, sin embargo si esta cifra se afecta por el "churn" (Por ejemplo del 20%), el CAPEX necesario sería de \$31.000 millones.

En resumen, lograr un crecimiento como el esperado en el proyecto le puede costar a la compañía una cifra superior a los \$70.000 millones (sin tener en cuenta OPEX y márgenes de utilidad), por lo tanto no existiría incentivo alguno para participar en el proyecto, pues desde la óptica estrictamente financiera, sería mejor mantener las condiciones actuales pues en el balance final se presenta una pérdida de valor para la compañía.

La falta de cubrimiento en estratos 1 y 2 se debe a los altos costos de despliegue de redes en relación con la capacidad de pago de éstos clientes, por lo tanto los aportes del estado debe ser suficientes para lograr ambos objetivos, que por un lado el usuario cuente con un servicio a su alcance en términos de tarifa y que por otro el proveedor cuente con los recursos necesarios para el despliegue de su infraestructura en términos de CAPEX y OPEX.

Con base en lo anterior, consideramos que la disminución de tarifas no debe ser el objetivo primario del Estado, dado que esta disminución dependerá en gran medida de la condiciones del mercado, especialmente en ciudades con alta competencia



como Bogotá, y del esfuerzo que en términos de cubrimiento adelante cada operador. El solo incentivo de metas debe ser suficiente para procurar una disminución de precios.

4. Las verificaciones debe ser sencillas para que no se conviertan en una costosa carga operativa y administrativa adicional.

Reconocemos la necesidad que tiene el Ministerio de verificar que los subsidios se estén usando de manera correcta, por lo tanto deben existir mecanismos de auditoría para garantizar este aspecto.

Sin embargo, para evitar que se convierta en una nueva carga para las empresas, cosa que se traduce finalmente en costo¹, proponemos que estos mecanismos sean acordados con las empresas, dado que pueden existir mecanismos idóneos en una ciudad pero que no estén disponibles en otra.

En el caso de Bogotá, ETB tienen un acuerdo con la oficina de catastro quienes nos suministran los datos de estratificación. La empresa a través de este mecanismo verifica el estrato de nuestros clientes, evitando de esta forma procesos adicionales para el cliente y para la misma empresa.

Con base en lo anterior, consideramos que la base de datos de Catrasto Distrital es un mecanismo idóneo para verificar el estrato de las viviendas atendidas por la empresa.

Usar la factura de energía no garantiza que el estrato sea el correcto. La empresa tiene bastantes casos donde el estrato

¹ Esto implica generar una copia magnética de la factura presentada, contar con dispositivos en los centros de servicio y cades, como escáner e igualmente manejar procedimientos alternos en Call Center para la recepción de los documentos. Adicionalmente se requiere realizar adecuaciones en sistemas de información y adquirir infraestructura de almacenamiento para la información a digitalizar.



de la factura de energía es distinto al de los servicios de telecomunicaciones e inclusive al que existe en la base de datos de catastro, razón por la cual se decidió usar ésta última como fuente oficial.

Adicionalmente, en la práctica si un cliente está catalogado como estrato 1, y trae una factura de energía con estrato 2, la empresa no está en capacidad de modificarlo, pues tal acción podría comprometer la integridad de los datos que usa la empresa en procesos tan importantes como la facturación, por lo tanto consideramos menos riesgoso usar la base de datos propuesta.

Con respecto al ítem "*Identificar si el predio usuario es beneficiario del proyecto Hogares Digitales del Programa Compartel del Ministerio de TIC*", ETB no cuenta con información respecto al proyecto Hogares Digitales, lo cual haría necesario verificar la entidad fuente de la información y mecanismos para acceder a la misma, ya sea a través de servicios de consulta en línea, entrega de información y sincronización periódica, incurriendo en costos para implementar lo necesario a nivel de Sistemas de Información e infraestructura. Esta obligación solo debe ser asumida por las empresas beneficiarias de ese proyecto.

5. La totalidad de contraprestaciones por servicios se deben usar para subsidiar los servicios de telecomunicaciones prestados por los proveedores de redes y servicios existentes al momento de expedición de la Ley 1341 de 2009.

Actualmente, las empresas aplican los subsidios de TPBCL para subsidiar los usuarios de dicho servicio durante el período de transición definido en el artículo 69 de la mencionada Ley.



Dado que en el proyecto de resolución se define el uso de estos recursos para subsidiar banda ancha, es necesario definir claramente la convivencia de ambos sistemas al menos durante el período de transición, por lo tanto es recomendable que los proveedores puedan usar la totalidad de estos recursos para tal fin.

6. *Los subsidios deben ser exclusivamente para banda ancha.*

Si bien la Ley 1341 solo plantea subsidios para los operadores de TPBCL, a través del plan de desarrollo se abrió la puerta para otorgar subsidios a otro tipo de proveedores, especialmente los móviles.

En este sentido consideramos que debe ser explícita la obligación de otorgar subsidios exclusivamente a servicios fijos que cumplan con la definición de banda ancha en los términos de las normas vigentes, de tal manera que se garantice la igualdad de obligaciones para todas las empresas.

7. *Las reglas de juego deben ser estables.*

Es fundamental que las reglas que se fijen para verificar los subsidios otorgados y demás datos que el Ministerio requiera, sean estables en el tiempo y conocidas por antelación de tal forma que los operadores tenga claridad y seguridad jurídica sobre las decisiones tomadas por el Mintic.

8. *Es necesario solucionar el impacto que tiene para las empresas asumir el IVA no cobrado en las conexiones de internet de estratos 1, 2 y 3.*

Actualmente las empresas no cobran el IVA a las conexiones de internet de estratos 1, 2 y 3, sin embargo la empresa si debe asumirlo, lo cual puede costar más de \$12.000 millones



al año, que en la práctica es un sobre costo que no se puede recuperar vía tarifas, menos aun si la propuesta pretende disminuir los precios.

Para poder lograr un incremento importante de la banda ancha, es necesario que el estado solucione esta problemática, de tal forma que a las empresas no les toque asumir el IVA no cobrado a los usuarios de estrato 1, 2 y 3.

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad en el proceso de discusión.

Atte.,

GERMAN DARIO ARIAS P.
Asesor Asuntos Regulatorios

Copia: Dr. Carlos Andres Rebellón Villán, Director Ejecutivo CRC.